



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0082-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

**CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y
FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que los numerales 3, 5 y 10 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero señalan como funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “3. *Administrar el Fondo de Seguros Privados y los recursos que lo constituyen*; 5. *Pagar el seguro de seguros privados*; y 10. *Cubrir los riesgos de las empresas del seguro privado legalmente constituidas en el país que entren en liquidación forzosa*”;

Que el artículo 87 del Código Orgánico Monetario y Financiero manifiesta que “*La Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados estará dirigida y representada por el Gerente General*”;

Que los numerales 1 y 10 del artículo 91 del Código Orgánico Monetario y Financiero, manifiestan como funciones de la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, las de “1. *Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación*; y 10. *Aprobar los manuales operativos e instructivos para el cumplimiento de las funciones de la Corporación*”;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-026 de 25 de octubre de 2016, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0082-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-012 de 08 de mayo de 2017 y resolución No. COSEDE-DIR-2017-021 de 06 de octubre de 2017, se realizaron reformas al Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2019-029 de 12 de noviembre de 2019, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados resolvió derogar el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados, emitido mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-026 de 25 de octubre de 2016 y sus reformas contenidas en la resolución No. COSEDE-DIR-2017-012 de 08 de mayo de 2017 y resolución No. COSEDE-DIR-2017-021 de 06 de octubre de 2017;

Que mediante resolución No. COSEDE-GG-2019-092 de 13 de noviembre de 2019, la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CGCF-2023-0302-M de 05 de diciembre de 2023, la Coordinación Técnica de Gestión y Control de los Fideicomisos, emitió el Informe No. CGCF-2023-040, referente a la Propuesta de modificación al Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados sujetos a la aprobación de la Gerencia General de COSEDE, donde concluye y recomienda *“Con base en lo indicado. Se recomienda la sustitución al numeral 8; literal b; subíndice i; y la adición del subíndice 6; literal c, del mismo numeral, del MANUAL OPERATIVO DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE SEGUROS PRIVADOS, expedido mediante Resolución Nro. COSEDE-GG-2019-092 de 13 de noviembre de 2019 y solicitar la aprobación del cambio propuesto a la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados”*;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-2023-0209-M de 06 de diciembre de 2023, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos, emitió el INFORME CTPSF-UPN-117-2023 de 06 de diciembre de 2023, a través del cual concluye y recomienda que la Gerencia General de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, es competente para aprobar la Propuesta de modificación al Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:



Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0082-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

Artículo 1.- Sustitúyase el subíndice 1 del literal “*b. La COSEDE deberá:*” del numeral “*8.1. Planificación y ejecución de las inversiones*” del numeral “*8. Inversión de los recursos del FIDEICOMISO*” del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados por lo siguiente:

“8. Inversión de los recursos del FIDEICOMISO

8.1. Planificación y ejecución de las inversiones (...)

b. La COSEDE deberá:

1. Planificar las inversiones a realizarse con los recursos del portafolio del FIDEICOMISO, debiendo esta información ser remitida al Administrador Fiduciario para la elaboración de la Proforma Presupuestaria, PAC y POA anuales, dentro de los parámetros generales que son remitidos por COSEDE para dicho fin. Dicha planificación se ejecutará en lo posible tomando en consideración las condiciones del mercado.”

Artículo 2.- Inclúyase el subíndice 6. a continuación del subíndice 5 del literal “*c. El Administrador Fiduciario deberá:*” del numeral “*8.1. Planificación y ejecución de las inversiones*” del numeral “*8. Inversión de los recursos del FIDEICOMISO*” del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Seguros Privados con el siguiente texto:

“6. En lo atinente a las inversiones en el exterior, recibir las instrucciones emitidas por la COSEDE; sin perjuicio de ello, al vencimiento de la primera instrucción los recursos podrán gestionarse de manera independiente, en función de las condiciones del mercado; de conformidad a lo establecido en la Política de Inversión de los recursos del Seguros de Depósitos, o hasta que la COSEDE de manera expresa remita una instrucción para liquidar, transferir, mantener total o parcialmente los recursos en las cuentas de inversión a nombre del FIDEICOMISO.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 06 días de diciembre de 2023.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. COSEDE-COSEDE-2023-0082-R

Quito, D.M., 06 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvana Raquel Salazar Torres
GERENTE GENERAL

eg

Corporación del Seg
Fondo de Liquidez y

Dirección: Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera - Buzque 4 piso 3.
Código postal: 170506 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 396 0340
www.cosedecob.gov.ec

